

**ACTA DE PRORROGA 2 SUSPENSION 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	DAIMCO S.A.S.  Representante Legal: JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.138.660
NIT / CC	900.021.482 - 1
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO EL CONDE DE CUCHICUTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL
PLAZO	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  Etapa 1: UN (1) MES Etapa 2: NUEVE (9) MESES
VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$546.567.000,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	07 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	07 DE JULIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	07 DE AGOSTO DEL 2022
SUSPENSION 1 DEL 06/08/2022	QUINCE (15) DÍAS: 06/08/2022 al 20/08/2022.
PRÓRROGA 1 SUSPENSION 1 del 19/08/2022	QUINCE (15) DÍAS: 21/08/2022 al 04/09/2022.
FECHA DE REINICIO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	16 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	05 DE JUNIO DE 2023
FECHA INICIAL DEL TERMINACION ETAPA 2	05 DE MARZO DE 2024
OTROSI No 01 del 01/02/2024	PRÓRROGA: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS
OTROSI No 02 del 15/05/2024	PRÓRROGA: VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS
OTROSI No 03 DEL 13/06/2024	PRÓRROGA: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS ADICIÓN: \$38.863.417,00
SUSPENSION 2 DEL 23/07/2024	DIEZ (10) DIAS: 26/07/2024 AL 04/08/2024
SUSPENSION 3 DEL 06/08/2024	QUINCE (15) DIAS: 08/06/2024 AL 20/08/2024

**ACTA DE PRORROGA 2 SUSPENSION 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.**

PRORROGA 1 A SUSPENSION 3 DEL 20/08/2024	UN (1) MES: 20/08/2024 AL 20/09/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	22 DE SEPTIEMBRE DE 2024
INSTRUCCIÓN PRORROGA 2 A SUSPENSION 3	UN (1) MES

**CONSIDERACIONES**

1. Que el interventor, **DAIMCO S.A.S.**, a través de comunicación No. PSG- FINDETER- 2022-091 del 13 de septiembre del 2024, solicitó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)**, en los siguientes términos:

*En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría de la referencia, teniendo en cuenta que:*

• El contratista de obra, mediante comunicado D-23-2024-40 remitido mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2024 manifestó:

(...)"

*Teniendo en cuenta la reunión realizada el día de hoy que fue promovida por el Ministerio del Deporte, en la cual se informó las dificultades que tiene el Ministerio para la legalización del modificatorio del convenio que tiene suscrito con el municipio de San Gil, indicando que el trámite presupuesta! y financiero para la apropiación de recursos que permitan formalizar la adición y prórroga al contrato citado en la referencia está a la espera de un trámite administrativo interno y externo del Ministerio.*

*Teniendo en cuenta la reunión virtual realizada el día 12.09.2024 que promovida por el Ministerio del Deporte y la alcaldía, en la cual se informó las dificultades que tiene el Ministerio para la legalización del modificatorio del convenio que tiene suscrito con el municipio de San Gil, indicando que el trámite presupuesta! y financiero para la apropiación de recursos que permitan formalizar. la adición y prórroga al contrato citado en la referencia está a la espera de un trámite administrativo interno del Ministerio, por lo cual insta a las partes ( contratante y contratista) para que se amplie la suspensión del contrato de obra y de interventoría.*

*Por lo anterior y tal como lo hemos comunicado en el oficio D-18-2024-40 del 19.07.2024 consideramos que en el marco de la primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación Estatal, estamos obligados como extremos contractuales a continuar con la suspensión del contrato citado en la referencia, en al menos un término de treinta y dos (32) días calendario a partir del 19 de septiembre de 2024, término dentro del Cflal que el Ministerio del Deporte finiquite los trámites administrativos internos con la adición que requiere el proyecto; así mismo es necesario indicar que en el marco de la suspensión solicitada, no se impedirá la ejecución de actividades pendientes a garantizar la conservación de las obras ejecutadas y/o en ejecución, así como aquellas actividades pendientes a mitigar riesgos ante terceros.*

(...)"

*Así las cosas, considerando lo anterior que el contrato de interventoría, al ser accesorio al contrato de obra, sufrirá la misma suerte, solicitamos la suspensión del plazo de ejecución del contrato de referencia por el mismo periodo de treinta y dos (32) días, a partir del próximo 20 de septiembre de 2024".*

2. Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 13 de septiembre de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** en los siguientes términos:

**1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

**ACTA DE PRORROGA 2 SUSPENSION 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.**

*Se solicita la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del contrato 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) que tiene por objeto contractual LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PATINÓDROMO EL CONDE DE CUCHICUTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL por el término de un (01) mes.*

**5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*Desde la supervisión se considera viable la solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 03 por un término de un (01) mes, del contrato de interventoría No PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.*

*La necesidad de suspensión del contrato de interventoría surge debido a que actualmente el Ministerio del Deporte se encuentra surtiendo los trámites administrativos para realizar una prórroga y adición al contrato de obra No. COP-004-2022 y por ente la prórroga y adición del contrato de interventoría, teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 12 de junio en reunión sostenida con el Ministerio se acordó suspender ambos contratos mientras se realizan los trámite administrativos necesarios para garantizar los recursos, tanto de obra como de interventoría.*

*De igual forma la presente solicitud de Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022 que señala:*

*(...)*

*De acuerdo con lo anterior, y conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría se solicita al comité la Prórroga No 2 a la Suspensión No. 3 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) por el término de un (01) mes”.*

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 17 de septiembre de 2024 tal y como consta en el Acta No. 199, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico **APROBÓ la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)**, dispone en su **Cláusula Vigésima Quinta: “SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”

**ACTA DE PRORROGA 2 SUSPENSION 3**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DAIMCO S.A.S.**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION** del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-64 (PAF-ATMINDEPORTE-I-093-2022)** por el término de **UN (1) MES**, desde **20 de septiembre al 20 de octubre de 2024**.

**Fecha de Reinicio: 21 de octubre de 2024.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

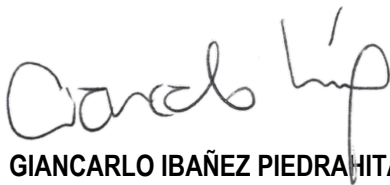
**SEGUNDO: EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CUARTO: LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

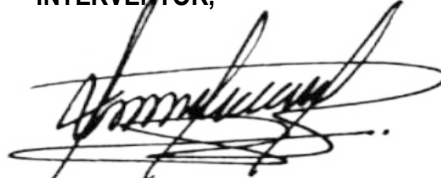
Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 17 de septiembre de 2024**.

**CONTRATANTE,**



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER**

**INTERVENTOR,**



**JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA**  
Representante Legal  
**DAIMCO S.A.S.**